

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que por Secretaría se intentó la notificación mediante oficina de servicio postal a los señores **LUIS ALFONSO ESCUDERO DÍAZ, RICKY STEVEN ESCUDERO MOSCOSO**, los cuales fueron devueltos, con notas de no existe número y no reclamado

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 30 de noviembre de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1194

Rad. Juzgado: 2018-00190-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en el trámite del presente proceso **ORDINARIO** de **SEGURIDAD SOCIAL (PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES)** promovido a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS BALLESTEROS GUZMÁN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en contra del señor **LUIS ALFONSO ESCUDERO DÍAZ**, trámite al cual se vinculó como litisconsorte necesario al señor **RICKY STEVEN ESCUDERO MOSCOSO**, y a fin de garantizársele el derecho de defensa de la parte pasiva, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S.

En tal virtud se procede a la designación de curador ad litem, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, para que represente los intereses de los señores **LUIS ALFONSO ESCUDERO DÍAZ, RICKY STEVEN ESCUDERO MOSCOSO**.

Bajo estas circunstancias y por economía procesal, se nombra nuevamente al profesional del derecho Dr. **ORLANDO CÉSPEDES VALDERAMA**, como curador ad litem de los señores **LUIS ALFONSO ESCUDERO DÍAZ, RICKY STEVEN ESCUDERO MOSCOSO** a quien previamente se le notificará esta designación y quien venía actuando dentro del proceso como Curador ad litem del demandado previo a la declaración de nulidad.

El designado deberá manifestar su aceptación del cargo, bien al momento de la notificación personal de este auto o, en su defecto, por escrito, dentro de los tres (3)

días siguientes a la misma notificación. En este mismo sentido se advierte que el cargo es de forzoso desempeño.

Aceptado el nombramiento, en el mismo acto se procederá por secretaría a notificar a la auxiliar de la justicia la providencia respectiva.

Adicionalmente, se ordenará el **emplazamiento** de los señores **LUIS ALFONSO ESCUDERO DÍAZ, RICKY STEVEN ESCUDERO MOSCOSO** con la advertencia de habersele designado curador para la Litis. Dicho emplazamiento de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se surtirá **únicamente** en la página de **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de los emplazados en la mencionada página, así como la advertencia de habersele nombrado Curador ad-litem.

Por Secretaría del Despacho se realizará la mencionada comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y se controlará el vencimiento de términos, dejándose expresa constancia sobre ello.

Una vez transcurrido el mencionado término se notificará a la Auxiliar de la justicia que representará los intereses de la Unidad de salud emplazada el auto mediante el cual se admitió la presente demanda para que en el término de diez (10) días proceda a dar respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 133 hoy 01 de diciembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria